

*CERTIFICACIÓN
APORTES
SEGURIDAD SOCIAL*

 **UNIÓN TEMPORAL JPO19**



**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES PARA
CONTRATOS DE OBRA**

CÓDIGO: GJ-R-061

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 1 de 2

CONTRATO DE OBRA N° 093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021

CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S. P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL JPO 19 - R.L PIEDAD PINZON CORTES

OBJETO	REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
PLAZO INICIAL	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO
PRORROGA N° 1	DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1	23/12/2021
PRORROGA N° 2	SESENTA Y CUATRO (64) DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 2	10/01/2022
PRORROGA N° 2-1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PRORROGA SUSPENSIÓN 2	15/03/2022
REINICIACIÓN	14/04/2022
PLAZO TOTAL	180 DÍAS
FECHA DE INICIO	12/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	08/01/2022
VALOR INICIAL	\$673'982.040 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE
VALOR TOTAL	\$673'982.040 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL
SUPERVISOR	GILBERTO LOZANO PEREZ



**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES PARA
CONTRATOS DE OBRA**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-061

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

El suscrito **GILBERTO LOZANO PEREZ** del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de supervisor del contrato en mención:

CERTIFICA:

Contratista persona jurídica

2. El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en la ciudad de Ibagué, al 28 de abril año 2022.



GILBERTO LOZANO PEREZ
IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Supervisor



LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA
EXTERNA IBAL
INTERVENTORÍA

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL


CERTIFICACIÓN PERSONA JURIDICA

El suscrito PIEDAD PINZON CORTES, representante legal, certifica que la Unión Temporal JPO 19 identificada con Nit.901.495.529-6, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentre laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante el seis meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide el día ocho (08) del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022) en Ibagué (Tol.)


PIEDAD PINZON CORTES
Representante Legal
Unión Temporal JPO 19
C.C 65.752.352 de Ibagué


JORGE ENRIQUE ACOSTA B
Contador Publico
CC.14.219.931
TP. No. 22138-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.219.931

ACOSTA BUITRAGO

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Enrique Acosta Buitrago
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1957

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976-IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00109002-M-0014219931-20081028

0004719867A 1 -

6950002557

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**




22138-T

JORGE ENRIQUE
ACOSTA BUITRAGO
C.C. 14.219.991
RESOLUCION INSCRIPCION 2571-T FECHA 2-XI-88
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE IBAGUE

Presidente

10002976

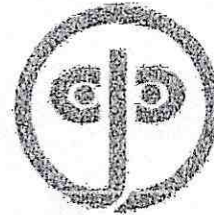


FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Adicionalmente, a quien encuentre esta tarjeta devolvérlela
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E4307RDB5A915101

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ENRIQUE ACOSTA BUITRAGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14219931 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 22138-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

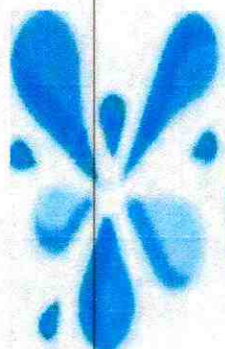
Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Enero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co dígitaldo el número del certificado

*PLANILLAS DE
SEGURIDAD SOCIAL*



UNIÓN TEMPORAL JP019

CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL

Ibagué, 12 de julio de 2021

SEÑORES:

SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 093 DE 29 DE JUNIO DEL 2021

GILBERTO LOZANO PEREZ

IBAL SA ESP OFICIAL

Asunto: Vinculación de personal propuesto por el tipo de contratación de prestación de servicios.

Yo, Luis Francisco España Ramírez, como representante legal del consorcio interventoría externa ibal me permito notificar a la supervisión la vinculación del personal de la propuesta mediante el tipo de contratación de prestación de servicios el cual serán mencionados a continuación:

NOMBRE	CARGO	CEDULA DE CIUDADANÍA
ANDRES FELIPE PEÑA GOMEZ	ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	5.828.880
JAVIER EDUARDO CORTES LORA	ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	79.261.542
MARLON SANCHEZ MUÑOZ	TOPOGRAFO 1	5.852.836
GONZALO REYES MOSCOSO	TOPOGRAFO 2	79.263.727

INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN IBAL



LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL
Contrato No. 063 de 2021



GILBERTO LOZANO PEREZ
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 093 DE 2021

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 – 2021.
UNION TEMPORAL JPO19 y ANDRES FELIPE PEÑA**

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	ANDRES FELIPE PEÑA
C.C.	5.828.880 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	RESIDENTE
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
TERMINACIÓN	(12) DE ENERO DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **ANDRES FELIPE PEÑA**, identificado con el número de cédula N° 5.828.880 DE ibague, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Conocer todos los aspectos contractuales de la obra, alcance de la obra y obligaciones del contratista con su respectivo reglamento.
- b) Adelantar el seguimiento de la obra en desarrollo.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.

- e) Llevar la bitácora diaria de la obra en las se indiquen las novedades día a día y seguimiento de obra.
- f) Asistencia técnica a los comités programados.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajado.
- h) Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad.
- i) La supervisión de las personas que tiene bajo su cargo
- j) Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la obra.
- k) Control y seguimiento de la ejecución de obra.
- l) Interpretación de planos
- m) Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales
- n) Control de los medios y la maquinaria de obra.
- o) Control de los materiales.
- p) Control de calidad.
- q) Vigilar la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de obras
- r) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- s) Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos para las actividades.
- t) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000, 00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de su inicio el día (12) de **JULIO** del 2021 y como fecha de terminación el día (12) de enero del 2022.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato, su relación contractual se registrará por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

UNIÓN TEMPORAL JPO1

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.

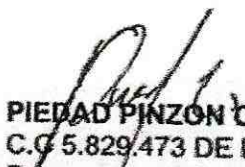
DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los doce (12) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON CORTES
C.C. 5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6


ANDRÉS FELIPE PENA
C.C. 5.828.880 DE IBAGUÉ

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 002 – 2021.
UNION TEMPORAL JP019 y ANDRES FELIPE PEÑA**

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	JAVIER EDUARDO CORTES LORA
C.C.	79.261.542 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	RESIDENTE
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
TERMINACIÓN	(12) DE ENERO DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JAVIER EDUARDO CORTES LORA**, identificado con el número de cédula N° 79.261.542 DE IBAGUÉ, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Conocer todos los aspectos contractuales de la obra, alcance de la obra y obligaciones del contratista con su respectivo reglamento.
- b) Adelantar el seguimiento de la obra en desarrollo.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 003 - 2021.
UNION TEMPORAL JP019 y MARLON SANCHEZ MUÑOZ**

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	MARLON SANCHEZ MUÑOZ
C.C.	5.822.836 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	TOPOGRAFO
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
TERMINACIÓN	(12) DE ENERO DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **MARLON SANCHEZ MUÑOZ**, identificado con el número de cédula N° 5.822.836 de Ibagué, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Asistencia en obras según objeto del contrato.
- b) Apoyo para adelantar el seguimiento de la obra según objeto.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Apoyar con medidas para realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.
- e) Asistencia técnica a los comités programados.

- f) Replanteo y medición de plano de obra según especificaciones del contrato.
- g) Realización de levantamientos topográficos.
- h) Interpretación de planos
- i) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de su inicio el día (12) de JULIO del 2021 y como fecha de terminación el día (12) de enero del 2022.

QUINTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.


DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los doce (12) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON CORTES
C.C 5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
NIt: 901.495.529-6


MARLON SANCHEZ MUÑOZ
C.C. 5.822.836 DE IBAGUE

**MODIFICACION POR SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N°. 002 – 2021.**

UNION TEMPORAL JP019 y ANDRES FELIPE PEÑA

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	JAVIER EDUARDO CORTES LORA
C.C.	79.261.542 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	RESIDENTE
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
SUSPENSIÓN	(23) DE DICIEMBRE DEL 2021
REINICIO	(15) DE ABRIL DEL 2022
NUEVA TERMINACIÓN	(30) DE ABRIL DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JAVIER EDUARDO CORTES LORA**, identificado con el número de cédula N° 79.261.542 DE IBAGUÉ, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Conocer todos los aspectos contractuales de la obra, alcance de la obra y obligaciones del contratista con su respectivo reglamento.
- b) Adelantar el seguimiento de la obra en desarrollo.

- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.
- e) Llevar la bitácora diaria de la obra en las se indiquen las novedades día a día y seguimiento de obra.
- f) Asistencia técnica a los comités programados.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajado.
- h) Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad.
- i) La supervisión de las personas que tiene bajo su cargo
- j) Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la obra.
- k) Control y seguimiento de la ejecución de obra.
- l) Interpretación de planos
- m) Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales
- n) Control de los medios y la maquinaria de obra.
- o) Control de los materiales.
- p) Control de calidad.
- q) Vigilar la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de obras
- r) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- s) Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos para las actividades.
- t) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de su inicio el día (12) de JULIO del 2021, teniendo en cuenta la fecha de suspensión del contrato se modifica la fecha de terminación basado en el reinicio y como fecha de nueva terminación sería el día (30) de abril del 2022

QUINTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto

del presente contrato, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los quince (15) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



PIEDAD PINZON CORTES
C.C. 5.879.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6



JAVIER EDUARDO CORTES LORA.
C.C. 79.261.542 DE IBAGUE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 004 - 2021.
UNION TEMPORAL JP019 y GONZALO REYES MOSCOSO**

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	GONZALO REYES MOSCOSO
C.C.	79.263.727 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	TOPOGRAFO
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
TERMINACIÓN	(12) DE ENERO DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **GONZALO REYES MOSCOSO**, identificado con el número de cédula N° 79.263.727 de Ibagué, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Asistencia en obras según objeto del contrato.
- b) Apoyo para adelantar el seguimiento de la obra según objeto.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Apoyar con medidas para realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.
- e) Asistencia técnica a los comités programados.

- f) Replanteo y medición de plano de obra según especificaciones del contrato.
- g) Realización de levantamientos topográficos.
- h) Interpretación de planos
- i) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de su inicio el día (12) de julio del 2021 y como fecha de terminación el día (12) de enero del 2022.

QUINTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.

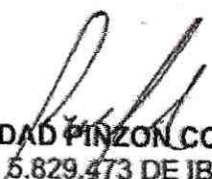
DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.


DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los doce (12) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON CORTES
C.C. 5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6


GONZALO REYES MOSCOSO
C.C. 79.263.727 DE IBAGUÉ

**MODIFICACION POR SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N°. 004 – 2021.**

UNION TEMPORAL JP019 y GONZALO REYES MOSCOSO

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	GONZALO REYES MOSCOSO
C.C.	79.263.727 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	TOPOGRAFO
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
SUSPENSIÓN	(23) DE DICIEMBRE DEL 2021
REINICIO	(15) DE ABRIL DEL 2022
NUEVA TERMINACIÓN	(30) DE ABRIL DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **GONZALO REYES MOSCOSO**, identificado con el número de cédula N° 79.263.727 de Ibagué, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Asistencia en obras según objeto del contrato.
- b) Apoyo para adelantar el seguimiento de la obra según objeto.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.

- d) Apoyar con medidas para realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.
- e) Asistencia técnica a los comités programados.
- f) Replanteo y medición de plano de obra según especificaciones del contrato.
- g) Realización de levantamientos topográficos.
- h) Interpretación de planos
- i) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de su inicio el día (12) de **JULIO** del 2021, teniendo en cuenta la fecha de suspensión del contrato se modifica la fecha de terminación basado en el reinicio y como fecha de nueva terminación sería el día (30) de abril del 2022.

QUINTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los quince (15) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON CORTES
C.C/5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6


GONZALO REYES MOSCOSO.
C.C. 79.263.727 DE IBAGUÉ

**MODIFICACION POR SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N°. 003 – 2021.
UNION TEMPORAL JP019 y MARLON SANCHEZ MUÑOZ**

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	MARLON SANCHEZ MUÑOZ
C.C.	5.822.836 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	TOPOGRAFO
PLAZO	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
SUSPENSIÓN	(23) DE DICIEMBRE DEL 2021
REINICIO	(15) DE ABRIL DEL 2022
NUEVA TERMINACIÓN	(30) DE ABRIL DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **MARLON SANCHEZ MUÑOZ**, identificado con el número de cédula N° 5.822.836 de Ibagué, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0093 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Asistencia en obras según objeto del contrato.
- b) Apoyo para adelantar el seguimiento de la obra según objeto.
- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriera cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los quince (15) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON-CORTES
C.C. 5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6


MARLON SANCHEZ MUNOZ
C.C. 5.822.836 DE IBAGUÉ

**MODIFICACION POR SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N°. 001 – 2021.**

UNION TEMPORAL JP019 y ANDRES FELIPE PEÑA

EL CONTRATANTE	UNION TEMPORAL JPO19
NIT	901.495.529-6
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZON CORTES
C.C.	65.752.352 DE IBAGUÉ
EL CONTRATISTA	ANDRES FELIPE PEÑA
C.C.	5.828.880 DE IBAGUE
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DENOMINACIÓN	RESIDENTE
PLAZO INICIAL	SIES (6) MESES
INICIACIÓN	(12) DE JULIO DEL 2021
SUSPENSIÓN	(23) DE DICIEMBRE DEL 2021
REINICIO	(15) DE ABRIL DEL 2022
NUEVA TERMINACIÓN	(30) DE ABRIL DEL 2022

Los suscritos, a saber, **UNION TEMPORAL JPO19** identificado con Nit. 901.495.529-6, representado legalmente por **PIEDAD PINZON CORTES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cédula de ciudadanía N° 65.752.352 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el **ANDRES FELIPE PEÑA**, identificado con el número de cédula N° 5.828.880 de Ibagué, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se sujetará al contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución actividades en el marco del contrato que adelanta **EL CONTRATANTE**, y que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTUNUIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DE IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (CONTRATO DE OBRA No. 0083 DEL 29 DE JUNIO DE 2021)."**

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) Conocer todos los aspectos contractuales de la obra, alcance de la obra y obligaciones del contratista con su respectivo reglamento.
- b) Adelantar el seguimiento de la obra en desarrollo.

- c) Revisar y analizar en forma completa y detallada los componentes de los planos de obra y de diseño, y demás aspectos técnicos que interviene en obra.
- d) Realizar informes mensuales con las especificaciones y recomendaciones requeridos por la directora.
- e) Llevar la bitácora diaria de la obra en las se indiquen las novedades día a día y seguimiento de obra.
- f) Asistencia técnica a los comités programados.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajado.
- h) Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad.
- i) La supervisión de las personas que tiene bajo su cargo
- j) Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la obra.
- k) Control y seguimiento de la ejecución de obra.
- l) Interpretación de planos
- m) Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales
- n) Control de los medios y la maquinaria de obra.
- o) Control de los materiales.
- p) Control de calidad.
- q) Vigilar la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de obras
- r) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- s) Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos para las actividades.
- t) Las demás que se deriven por la ejecución del presente contrato.

TERCERA: Los honorarios se pagarán en favor de **EL CONTRATISTA**, mediante pagos mensuales por valor de **UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000, 00)**, de conformidad con los avances y actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: El Plazo de duración del Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de su inicio el día (12) de JULIO del 2021, teniendo en cuenta la fecha de suspensión del contrato se modifica la fecha de terminación basado en el reinicio y como fecha de nueva terminación sería el día (30) de abril del 2022.

QUINTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SIXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral y por tanto, ninguna otra contraprestación. **EL CONTRATISTA**, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo con las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. Las partes dejan expresa constancia que, por no existir relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto

del presente contrato, su relación contractual se regirá por las normas y principios del Código Civil. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente el presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante.

OCTAVA: Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE** cuando ocurriere cualquiera de las siguientes causas: a) Por muerte del **CONTRATISTA**. b) Por notoria desorganización en la prestación del servicio, c) Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato, d) Por expiración del plazo pactado, e) Por mutuo acuerdo.


DÉCIMA: Queda prohibida la delegación o sustitución por parte del Contratista de los asuntos encomendados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes.


Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Ibagué-Tolima a los quince (15) días del mes abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



PIEDAD PINZON CORTES
C.C. 5.829.473 DE IBAGUÉ
Representante legal
Unión Temporal JPO19
Nit: 901.495.529-6



ANDRES FELIPE PEÑA.
C.C. 5.828.880 DE IBAGUE